

**OSITRAN**  
 Presidencia Consejo Directivo  
**19 MAYO 2014**  
**RECIBIDO**  
 Firma: *[Firma]* N° *1230*

**CARGO**

**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público  
 Sistema de Mesa de Partes

Fecha Reporte 19/05/2014  
 Hora Reporte 11:27:14 AM  
 Página 1

**HOJA DE TRÁMITE**

N° REGISTRO **17073**  
 TIPO OFICIO

REMITENTE **JESUS HURTADO ZAMUDIO**  
 CARGO MIEMBRO DE LA COMISION DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

NÚMERO 815-2013-2014-CTC/CR  
 FECHA 19/05/2014  
 FOLIOS 53  
 RPTA

CLASE CONGRESO  
 INSTITUCION **CONGRESO**  
 DIRIGIDO A: BENAVENTE DONAYRE, PATRICIA  
 ÁREA Presidencia

**OSITRAN**  
 GERENCIA ASESORIA JURIDICA  
**20 MAY 2014**  
**RECIBIDO**  
 Firma: *[Firma]* Hora: *4:15*

ASUNTO **OPINION TECNICA SOBRE INICIATIVA PRIVADA "GRAN AERODROMO REGIONAL WANKA"**

NOTAS

ATENDIDO CON: *Urgente*

| DERIVACIONES DE DOCUMENTO              |                    |                   |                 |
|----------------------------------------|--------------------|-------------------|-----------------|
| DERIVAR A: (ÁREA / PERSONA)            | ACCIONES           | FEC./DERV.        | V° B°           |
| Presidencia/BENAVENTE DONAYRE PATRICIA |                    | 19/05/2014        |                 |
| • Jean Paul Calle +<br>Carla Sanchez   | <i>19/19</i>       | <i>19/05/2014</i> | <i>[Firma]</i>  |
| • Fdo. Jaramillo                       |                    |                   |                 |
| <i>GAT</i>                             | <i>16</i>          |                   | <i>[Firma]</i>  |
|                                        | <i>(Oficio PD)</i> |                   | <i>20.05.14</i> |

**OBSERVACIONES**

*JP y CS: Esto NO es infraestructura de alcance NACIONAL NO es de competencia de OSITRAN.*  
*FDO. JARAMILLO: Aderigna a MTC o*

- |                               |                            |                                         |
|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|
| 1. Archivar                   | 9. Conocimiento y fines    | 17. Proceder según normatividad vigente |
| 2. Atención Urgente           | 10. Devolución             | 18. Publicar en la Página WEB           |
| 3. Acción que corresponda     | 11. Difusión               | 19. Revisión e informe                  |
| 4. Atender directamente       | 12. Elaborar Presentación  | 20. Reformular                          |
| 5. Agregar a sus antecedentes | 13. Elaborar Ayuda Memoria | 21. Responder directamente              |
| 6. Archivo                    | 14. Opinión                | 22. Su cumplimiento                     |
| 7. Copia Informativa          | 15. Por corresponderle     | 23. Trámite respectivo                  |
| 8. Conversemos                | 16. Proyectar respuesta    | 24. Tomar nota y devolver               |

*¿Dónde sabe de este tema??*  
*Responder en plazo*

**OSITRAN**  
 GERENCIA DE SUPERVISION Y FISCALIZACION  
**20 MAYO 2014**  
**RECIBIDO**  
 HORA *[Firma]*



Congreso de la República

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 15 de mayo de 2014

Oficio No. 815 -2013-2014-CTC/CR

Señora  
Patricia Benavente Donayre  
Presidente Ejecutiva de OSITRAN  
Presente.-



Asunto: Opinión técnica sobre iniciativa privada "Gran Aeródromo Regional Wanka".

De mi mayor consideración,

Me dirijo a usted al amparo de la facultad que me confiere el Artículo 96° de la Constitución Política, a fin de solicitar al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) que conforme a su especialidad, se sirva emitir opinión técnica respecto a la iniciativa privada del proyecto "Construcción, administración y operación del servicio aeroportuario en la Región Junín mediante un nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los distritos de Sicaya-Huancayo y Orcotuna-Concepción del departamento de Junín" que el Gobierno Regional de Junín ha adjudicado directamente a un consorcio de empresas privadas.

Dicho proyecto ha sido bastante cuestionado porque (i) se ubicaría a sólo 27 km del Aeropuerto de Jauja, que tiene categoría nacional, estudios de preinversión concluidos para su primera etapa de modernización, un nuevo Plan Maestro por aprobarse y sería probable su concesión; (ii) se ha adjudicado de manera directa a un consorcio de empresas desconocidas y sin experiencia en desarrollo de infraestructura aeroportuaria; (iii) que pese a que se habría anunciado que la inversión sería exclusivamente privada se ha previsto una modalidad contractual de riesgo compartido que obligaría al Gobierno Regional a realizar inversiones de más de S/.160 millones para hacer rentable el proyecto (Anexo 1-D del Informe Técnico 10-2013); (iv) que también se prevé la transferencia del proyecto al Gobierno Regional aún antes de que sea sostenible pagando precio del mercado, es decir, otros S/.326 millones más (acápito 1.7 del anexo 1-A del Informe Técnico 10-2013); entre otros aspectos.



*Congreso de la República*

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Como miembro de la Comisión de Transportes y como representante de Junín, me preocupa que éste proyecto vaya a correr la suerte de casos emblemáticos como los denominados aeropuertos "fantasma" de Huesca, Castellón o Ciudad Real, en España, o de otras infraestructuras que en el mismo país han generado un sobrecoste de €10,000 millones por proyectos deficientes, prisas y corrupción.

En ese sentido, la información y opinión que un organismo con la especialización y prestigio de OSITRAN, nos pueda proporcionar, constituirán un gran aporte e importantes elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de nuestras funciones

Para el efecto, me permito acompañar copia del a) Acuerdo Regional No. 130-2014-GRJ/CR; b) Oficio No. 029-2014-GRJ/GRDE e Informe Técnico No. 001-2014-GRJ/OPIP; c) Informe Técnico No. 10-2013-GRJ/OPIP, d) Oficio No. 429-2012-MTC/12.08; y e) Oficio No. 345-2012-EF/10.01 que adjunta Informe No. 120-2012-EF/63.01 e Informe No. 005-2012-MTC/12.08.

Atentamente,



Jesús Hurtado Zamudio

Miembro de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

**Cuarta.- De la Comisión encargada del proceso de absorción:**

Constitúyase una Comisión encargada de la transferencia de funciones, bienes, recursos, personal y materiales por cada dependencia señalada en el artículo anterior, integrada por tres miembros: un representante de la Presidencia Regional, quién la presidirá; uno de la Autoridad Regional Ambiental, y; un representante de la dependencia absorbida de cada Dirección Regional. Estos representantes serán designados mediante Resolución Ejecutiva Regional. La Comisión tendrá un plazo de noventa días hábiles para presentar a la Presidencia Regional el informe detallado del proceso de transferencia. Dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez, por un período similar, mediante Resolución Ejecutiva Regional.

**Quinta.- De los procedimientos administrativos:**

Precítese que las dependencias de las Direcciones Regionales que ejercen funciones y competencias a ser asumidas por la Autoridad Regional Ambiental continúan en el ejercicio de las mismas, hasta la aprobación de los documentos de gestión correspondientes a la Autoridad Regional Ambiental.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

**Primera.-** Incorpórese al Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental al Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín.

**Segunda.-** A partir de la vigencia la presente Ordenanza Regional, toda referencia a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA), se entenderá como efectuada a la Autoridad Regional Ambiental ARA JUNÍN.

**Tercera.- Del Régimen Económico Financiero de la Autoridad Regional Ambiental**

Son recursos financieros administrados por la Autoridad Regional Ambiental de Junín, los transferidos por la gerencia, sub gerencia y direcciones regionales comprendidos en la tercera disposición transitoria de la presente ordenanza y los recursos financieros generados por los permisos, autorizaciones, concesiones, certificaciones, multas u otros, y todo tipo de proyecto de inversión a su cargo.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese, toda norma o disposición que contravenga la presente Ordenanza Regional.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- De la vigencia de la Ordenanza Regional:**

La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 4 días del mes marzo de 2014.

SILVIA EDITH CASTILLO VARGAS  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando registrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 6 días del mes de marzo de 2014.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
Presidentes

1080753-1

## **Aprueban iniciativa privada del proyecto "Construcción, Administración y Operación del Servicio Aeroportuario en la Región Junín mediante un nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los distritos de Sicaya - Huancayo y Orcotuna - Concepción del departamento de Junín" para su financiamiento y construcción**

ACUERDO REGIONAL  
N° 130-2014-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Extraordinaria celebrada a los 23 días del mes de abril de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1012 - Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos De Promoción de la Inversión Privada, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30167, define a las Asociaciones Público - Privadas-APP como modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de la presente norma; en el numeral 2) de su artículo 6° establece que, en el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado a tales efectos. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el respectivo Consejo Regional o Consejo Municipal; y, en el literal b) de su artículo 16° dispone que, de no existir terceros interesados en la ejecución del proyecto de inversión objeto de la iniciativa privada o de uno alternativo, dentro del plazo antes indicado, procederá la adjudicación directa. En dicho supuesto, el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada aprobará la propuesta de iniciativa privada declarada de interés y procederá a la adjudicación directamente al proponente, debiéndose en este caso negociar los aspectos no esenciales del respectivo contrato no contemplados en la declaración de interés y proceder a suscribirlo;

y, en el numeral 1) del artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 aprobado con Decreto Supremo N° 146-2008-EF señala que, tratándose de PROINVERSIÓN, el acuerdo a que se refiere el literal b) del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012 será aprobado por su Consejo Directivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, dicho acuerdo será adoptado por el Consejo Regional o por el Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional Junín ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de obras de infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción; por lo que, con Ordenanza Regional N° 167-2013-GRJ/CR de 09 de octubre de 2013, se declara de Necesidad e Interés Regional el Desarrollo y Administración del Gran Aeródromo Wanka, ubicado en la jurisdicción del distrito de Orcotuna de la provincia de Concepción y del distrito de Sicaya de la provincia de Huancayo; y, encarga al Ejecutivo del Gobierno Regional Junín, coordinar todas las acciones con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, específicamente con la Dirección General de Aeronáutica Civil, y con instituciones públicas y privadas, de acuerdo a sus competencias y funciones, a fin de materializar el desarrollo del Gran Aeródromo Wanka, conforme a la normatividad vigente;

Que, el Informe Técnico N° 001-2014-GRJ/OPIP precisa que, "El Gobierno Regional Junín, no aportará ningún tipo de garantía, ni recursos financieros al proyecto. Tampoco se entregará bien o servicio alguno. La iniciativa privada es sobre el título habilitante contenido en la Ordenanza Regional N° 167-2013-GRJ/CR;

Que, el Consorcio Aeródromo Regional Wanka para garantizar la vigencia de la propuesta de iniciativa privada cumplió con presentar la Carta Fianza de seriedad de la iniciativa privada por el 1% (S/. 326, 496,000.00 de nuevos soles) a invertir en la I Etapa, exigidos por la Ordenanza Regional N° 167-2013-GRJ/CR;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2014-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa, recomendando que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 001-2014-GRJ/OPIP, es atribución del Consejo Regional en su calidad de Órgano Máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada aprobar la propuesta de iniciativa privada presentada por el proponente "Consorcio Aeródromo Regional Wanka", asimismo aprobar la adjudicación directa del proyecto "Construcción, Administración y Operación del Servicio Aeroportuario en la Región Junín mediante un Nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los distritos de Sicaya – Huancayo y Orcotuna – Concepción del departamento de Junín" al "Consorcio Gran Aeródromo Wanka", integrada por 1) Grupo GMN, con RUC N° 20529253398, representado por la Sra. Natali Yanina de la Vega Estrada, 2) Corporación Zayonn Contratistas Generales S.A.C., con RUC N° 20486550504 representado por el Sr. Glicerio Quispe Callagua y 3) Onus OG s/r (empresas extranjera: Austria), representado por el Sr. Luis García Moron;

Que, contando con el Dictamen N° 002-2014-GRJ-CR/CDEPITPE favorable, de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto MAYORITARIO de sus miembros:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Iniciativa Privada del proyecto "Construcción, Administración y Operación del Servicio Aeroportuario en la Región Junín mediante un nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los distritos de Sicaya – Huancayo y Orcotuna – Concepción del departamento de Junín" para su financiamiento y construcción, presentada por el proponente "Consorcio Aeródromo Regional Wanka".

**Artículo Segundo.-** APROBAR la adjudicación directa del proyecto "Construcción, Administración y Operación del servicio aeroportuario en la región Junín mediante un nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los

distritos de Sicaya – Huancayo y Orcotuna – Concepción del departamento de Junín" para su financiamiento y construcción, presentada por el proponente "Consorcio Aeródromo Regional Wanka".

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional, continuar con los procedimientos enmarcados en la legislación nacional, para concretizar el proyecto motivo del acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** AUTORIZAR a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial El Peruano y en el encargado de las publicaciones judiciales de la región.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SILVIA EDITH CASTILLO VARGAS  
Consejera Delegada

1080751-1

**GOBIERNO REGIONAL  
DE PIURA**

**Modifican la Ordenanza Regional N° 083-2005/GRP-CR que creó el Consejo Regional de Competitividad de la Región Piura, respecto a su conformación y funciones**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 288-2014/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

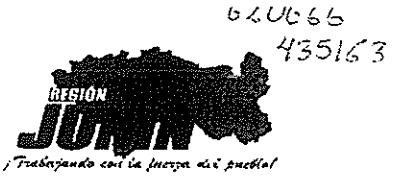
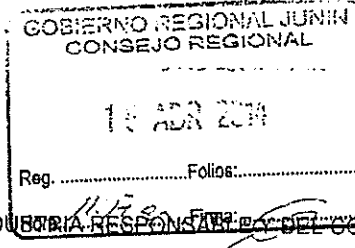
Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 083-2005/GRP-CR del 13 de octubre de 2005, se creó el Consejo Regional de Competitividad (CRC) de la Región Piura, como un órgano consultivo encargado de recomendar lineamientos en base al Programa Regional de Competitividad y Programa Regional de Promoción de inversiones y Exportaciones Regionales, y conformado por una Asamblea y un Consejo Directivo;

Que, con Informe N° 002-2014/GRP-420000 del 04 de febrero de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico presenta propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 083-2005/GRP-CR, concluyendo que es política del Estado promover la competitividad y en concordancia con la normatividad vigente, el Gobierno Regional tiene la facultad de establecer instrumentos y mecanismos necesarios para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de alcance regional y vistas las perspectivas de expansión económica de nuestro país, se necesita replantear el Consejo Regional de Competitividad con una nueva conformación que proponga un instrumento de gestión que oriente el desarrollo económico de la



Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

Huancayo, 15 ABR. 2014

OFICIO N° 029 -2014-GRJ/GRDE.

Señor (a);  
Lic. SILVIA CASTILLO VARGAS  
Consejera Delegada del Consejo Regional -OPIP

CIUDAD.-

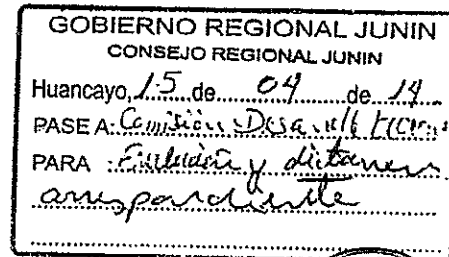
ASUNTO : REMITO INFORME TECNICO DE LA OPIP

REFERENCIA : Informe Técnico N°001-2014-GRJ/OPI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez remitirle el Informe Técnico de Adjudicación Directa de la Iniciativa Privada del Proyecto: "Construcción, administración y operación del servicio aeroportuario en la Región Junin, mediante el nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los Distritos de Sicaya –Huancayo y Orcotuna". Adjunto informe según documento de la referencia.

Atentamente,

  
Ing. Mariene Luz Cerrón Ruiz  
Gerente Regional de Desarrollo Económico  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Cc.Arch.

## INFORME TÉCNICO N.º 001-2014-GRJ/OPIP

SEÑOR

Lic. Silvia Castillo Vargas  
Consejera Delegada del Consejo Regional  
ÓRGANO MÁXIMO DEL ORGANISMO  
PROMOTOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ASUNTO

Adjudicación Directa de la Iniciativa Privada del Proyecto: "*Construcción, administración y operación del servicio aeroportuario en la Región Junín mediante el nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los Distritos de Sicaya-Huancayo y Orcotuna-Concepción del Departamento de Junín*", presentada por el Consorcio Aeródromo Regional Wanka

REFERENCIA

- (1) Decreto Legislativo N.º 1012
- (2) Decreto Supremo N.º 146-2008-EF
- (3) Ordenanza Regional N.º 167-2013-GRJ/CR
- (4) Acuerdo de Consejo N.º 321-2013-GRJ/CR
- (5) Carta s/n de fecha 18 de octubre de 2013

FECHA

Huancayo, 14 de abril de 2014

---

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo remitir la *Opinión Técnica* correspondiente a fin de que prosiga con los trámites relacionados con la adjudicación directa de la Iniciativa Privada (IP) instada por el **Consorcio Aeródromo Regional Wanka** integrada por: i) **Grupo GMN**, con RUC N.º 20529253398 representado por la señora Natali Yanina De La Vega Estrada; ii) **Corporación Zayonn Contratistas Generales S.A.C.**, con RUC N.º 20486550504 representado por el señor Glicerio Quispe Callagua; y, iii) **Onus OG s/r** (Empresas Extranjera: Austria) representado por el señor Luis García – Morón (en adelante el Consorcio), para el *financiamiento y ejecución* del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGIÓN JUNÍN MEDIANTE EL NUEVO GRAN AERÓDROMO REGIONAL WANKA EN LOS DISTRITOS DE SICAYA-HUANCAYO Y ORCOTUNA-CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", bajo la *modalidad de asociación público-privada (APPs)* al amparo de las normas jurídicas de la referencia 1) y 2), la cual debe ser aprobado por la máximo órgano del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) del Gobierno Regional Junín (GRJ).

### BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993;
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización;
- Ley 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada;
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

- Decreto Legislativo N.º 1012, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público-privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y reglamento respectivo aprobado por Decreto Supremo N.º 146-2008-EF;
- Decreto Legislativo N.º 295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil;
- Ordenanza Regional N.º 103-2011-GRJ/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, así como la Estructura Orgánica del Gobierno Regional Junín;
- Ordenanza Regional N.º 108-2011-GRJ/CR, que declara de interés, utilidad pública y necesidad regional la inversión privada, estableciendo compromisos para el desarrollo de sus actividades en el Departamento de Junín;
- Ordenanza Regional N.º 167-2013-GRJ/CR, que declara de necesidad e interés regional el Desarrollo y Administración del Gran Aeródromo Wanka, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Orcotuna de la Provincia de Concepción y Distrito de Sicaya de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín; y,
- Acuerdo de Consejo N.º 321-2013-GRJ/CR, que declara de interés la Iniciativa Privada del Proyecto: “Construcción, Administración y Operación del Servicio Aeroportuario en la Región Junín mediante el nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los Distritos de Sicaya-Huancayo y Orcotuna-Concepción del Departamento de Junín”.
- Decreto Supremo N.º 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, y reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 060-96-PCM, y normas modificatorias, ampliatorias.

#### **ANTECEDENTES:**

La iniciativa privada del Proyecto motivo del presente Informe Técnico, fue presentado por el **Consorcio Aeródromo Regional Wanka**, a través del documento de la referencia 5), la que fuera *admitida a trámite* mediante Oficio N.º 008-2013-GRJ/OPIP al haberse determinado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el artículo 15 del reglamento de la Ley de APPs, en mérito a los Informes emitidos tanto por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (competencia del GRJ respecto a la iniciativa privada del proyecto y requisitos mínimos exigidos para su admisibilidad), Gerencia Regional de Infraestructura (Ingeniería preliminar del Proyecto y otros aspectos técnicos), Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (Evaluación preliminar de impacto ambiental del Proyecto) y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (competencia del GRJ respecto a la iniciativa privada propuesta), la que fuera comunicada oportunamente al Consorcio, y cuya IP fuera declarada de Interés en mérito al documento de la referencia 4).

#### **ANÁLISIS TÉCNICO:**

**Primero.-** Que, habiéndose admitido a trámite la IP, la siguiente etapa constituye la aprobación de la declaratoria de interés de la IP del Proyecto, para cuyo efecto el OPIP cumplió con remitir en su oportunidad la información y documentación prevista en el artículo 15 *in fine* de la Ley de APPs al Órgano máximo del OPIP, vale decir, al Consejo Regional, entre ellos:



- a) Un resumen del proyecto contenido en la iniciativa privada, la que contempla:
  - i) Objeto y alcance del proyecto de inversión.
  - ii) Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto.
  - iii) Modalidad contractual y plazo del contrato.
  - iv) Monto referencial de la inversión.
  - v) Cronograma tentativo del proyecto de inversión.
  - vi) Forma de retribución propuesta.
- b) Indicadores de calidad del servicio a prestarse.
- c) Elementos esenciales del proyecto de contrato, de acuerdo a los criterios establecidos por el Organismo Promotor de la Inversión Privada.
- d) La Garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e) Requisitos de precalificación de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, en caso de convocarse.
- f) Factor de competencia de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales en caso de convocarse.
- g) Modelos de carta de expresión de interés y modelo de carta fianza a presentarse por terceros interesados en la ejecución del proyecto, a utilizarse de ser el caso, situación que en el caso en concreto que nos ocupa no ocurrió.

**Segundo.-** Que, al haberse cumplido estrictamente con las disposiciones legales preestablecidas en nuestro ordenamiento jurídico legal vigente en virtud al *principio de legalidad* <sup>(1)</sup> consagrada en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que dispone “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”; principio que a decir de Carlos MORÓN URBINA<sup>(2)</sup>, se desdobra en tres elementos esenciales e indisolubles: i) la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; ii) la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que les son atribuibles, constitutivas de sus propios límites de actuación estatal; y, iii) la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional; el Consejo Regional en observancia del artículo 15 *in fine* de la Ley de APPs, mediante Acuerdo de Consejo N.º 321-2013-GRJ/CR, de fecha 12 de noviembre de 2013 declaró

<sup>1</sup>. En el Derecho Público el *principio de legalidad*, previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada como la Civil, en el sentido de sujetar la actuación de la Administración Pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes. Así, en contraste con el Derecho Privado –ámbito dentro del cual se verifica la preeminencia de la autonomía de la voluntad de los privados– donde lo que no está prohibido por Ley expresa está permitido; en el Derecho Público, la Administración carece, en principio, de autodeterminación no sólo en el orden de los fines, sino en el de sus actuaciones concretas; esto significa que la actuación de los sujetos requiere de una habilitación legal previa, sin la que carecería de todo poder jurídico. *Vid.*, EFFIO ORDÓÑEZ, Augusto Oliver y PAJUELO ORBEGOSO, Alexander. «Principios rectores de la contratación pública». En: *OSCE Educa-Curso Virtual*. Disponible en: [www.aulavirtualosce.com/](http://www.aulavirtualosce.com/). p. 5, visitado el 14 de agosto de 2012.

<sup>2</sup>. MORÓN URBINA, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General*. Gaceta Jurídica S.A. Lima, 2011. p. 61.

de interés la Iniciativa Privada del Proyecto: "Construcción, Administración y Operación del Servicio Aeroportuario en la Región Junín mediante el nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los Distritos de Sicaya-Huancayo y Orcotuna-Concepción del Departamento de Junín", norma regional que fuera publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 18 de noviembre de 2013, y posteriormente el Resumen Ejecutivo en el Diario de Circulación Nacional "La Primera" el día 04 de enero de 2014, fecha última a partir del cual se computa el plazo de 90 días calendarios previsto en el artículo 16 de la Ley de APPs que establece expresamente "Los terceros interesados contarán con **noventa (90) días calendario** contados a partir del día siguiente de la publicación de la respectiva declaración de interés para presentar sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto de inversión u otro alternativo, debiendo acompañar su solicitud de expresión de interés, la carta fianza correspondiente y de ser el caso, la documentación adicional exigida por el Organismo Promotor de la Inversión Privada", a la fecha no existiendo documento de expresión de interés respecto al proyecto de IP u otro alternativo presentado por terceros interesados por de Mesa de Partes de la Entidad.

**Cuarto.-** Que, habiéndose admitido a trámite la IP como corresponde y declarado de interés la referida iniciativa privada por el Órgano competente, y no existiendo documento de expresión de interés de terceros interesados en el proyecto o proyectos alternativos, cuya fecha límite se venció indefectiblemente el **05 de abril del presente año**, en aplicación del inciso b) del artículo 16 de la Ley de APPs que dispone "De no existir terceros interesados en la ejecución del proyecto de inversión objeto de la iniciativa privada o de uno alternativo, dentro del plazo antes indicado, procederá la adjudicación directa. En dicho supuesto, el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada aprobará la propuesta de iniciativa privada declarada de interés y procederá a la adjudicación directamente al proponente, (...)", en este estado corresponde la adjudicación directa de la Iniciativa Privada, vale decir, obviándose el proceso de selección (Licitación Pública), previamente debiéndose aprobar la propuesta de iniciativa privada declarada de interés y procederse con la adjudicación directa al Consorcio Aeródromo Regional Wanka, bajo lo términos y condiciones preestablecidas en la declaratoria de interés, constituyendo estos los siguientes:

#### **1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN Y EL PLAZO:**

*El plazo y vigencia del contrato propuesto es de quince (15) años renovables, a partir de la suscripción de la misma. La modalidad contractual es contrato de riesgo compartido, no hay concesión, tampoco garantías o aportes del Gobierno Regional Junín o del Estado Peruano. El proponente asume el financiamiento íntegro del diseño, construcción, operación y mantenimiento del proyecto, sólo se otorga un derecho preferencial de transferencia a favor del Gobierno Regional Junín, cuando el proyecto se convierta en autosostenible y realice el pago a precios de mercado del costo total del proyecto en favor del inversionista privado.*

#### **2. DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARA EL PROYECTO:**

*El Gobierno Regional Junín, no aportará ningún tipo de garantía, ni recursos financieros al proyecto. Tampoco se entregará bien o servicio alguno. La iniciativa privada es sobre el título habilitante contenido en la Ordenanza Regional N.º 167-2013-GRJ/CR que declara de necesidad e interés regional el Desarrollo y Administración del Gran Aeródromo Wanka, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Orcotuna de la Provincia de Concepción y Distrito de Sicaya de la Provincia de*

Huancayo del Departamento de Junín, norma publicada en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de octubre de 2013, que a tenor de lo regulado en el inciso 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú de 1993 ostenta rango de Ley.

### **3. BENEFICIOS CONCRETOS:**

*La mejora de la capacidad en infraestructura aeroportuaria de la Región Junín, permitirá un incremento sostenible del turismo interno y externo en la Región Junín, el desarrollo del transporte de carga aérea de la producción regional al mercado regional, nacional e internacional, así propiciar el desarrollo socioeconómico del área de influencia del proyecto.*

### **4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

#### **La construcción prevista inicialmente es:**

- Construcción de una pista de vuelo (RWY) en los distritos de Orcotuna y Sicaya.
- Construcción de instalaciones para suministro eléctrico.
- Construcción de instalaciones para agua.
- Construcción de instalaciones para SEI.
- Construcción de otras instalaciones de campo de vuelo como la Torre de Control (TWR), estación meteorológica AWOS y equipo RVR.
- Construcción de un almacén de carga.

#### **Posteriormente, se construirá:**

- Construcción de RESAS.
- Construcción de calle de rodaje (TWY) A paralela, inicialmente de 2,000 m y ampliable a 4,000 m.
- Construcción de un Edificio terminal de pasajeros de 10,000 / 18,000 / 22,000 / 30,000 m<sup>2</sup>. De acuerdo a la demanda.
- Construcción de una playa vehicular de 5,000 hasta 15,000.

#### **Con el aumento de la demanda, se construirá:**

- Construcción de una calle de salida a 90°, TWY C, situada a unos 1,000-1,200 m desde el umbral de RWY, un apartadero de espera en cabecera de RWY, y una plataforma de viraje en extremo de pista RWY.
- Construcción de una plataforma de estacionamiento de aeronaves de concreto, con capacidad para 14/15/16 posiciones de estacionamiento comercial inicial/intermedio/final.
- Construcción de 10,000 m de cerco perimétrico.
- Y, otras instalaciones aeroportuarias.

#### **Del equipamiento aeronáutico:**

- Adquisición de Balizamiento: PAPI (2), SALS 900 m en RWY; RWY&TWY.
- Adquisición de Radioayudas: ILS CAT I; VOR/DME.
- Adquisición del sistema contraincendios y de salvataje.

**De la operación aeroportuaria:**

- *El proponente asume el costo de promoción del proyecto, y el costo de la inversión.*
- *El proponente, constituirá la empresa operadora.*
- *De la capacitación del personal en la operación aeroportuaria, corresponderá al proponente, en coordinación con las autoridades locales competentes.*

**5. MONTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN:**

*El monto mínimo a invertir en la I Etapa es: S/. 326, 496,000.00 Se tiene que realizar inversiones paralelas, para acondicionar la línea de exportación para generar carga.*

**6. FORMA DE RETRIBUCIÓN PROPUESTO:**

*No hay retribución alguna, no se asume el costo de una cantidad mínima de carga o una cantidad mínima de pasajeros.*

*El Gobierno Regional Junín, solo recibirá un trato preferencial al momento de iniciarse las operaciones del Aeródromo, y al ser sostenible, una retribución que puede ser canjeado con los servicios aeroportuarios hasta la culminación del plazo contractual. Si hace uso del derecho preferente de la transferencia del proyecto, consolida a su favor el proyecto.*

**7. INDICADORES DE CALIDAD DE SERVICIO:**

*Serán los exigidos y propuestos, al momento de adjudicarse la concesión del Aeropuerto Internacional de Chincheros en el Cuzco, respecto al TUUA.*

*Respecto a los otros servicios, se tomarán como referencia los precios de OSITRAN.*

**8. ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO:**

*El proyecto de contrato tendrá las siguientes cláusulas mínimas:*

- a) El proponente asume el costo íntegro por la adquisición de los terrenos.*
- b) El tema tarifario, se tendrá como referencia el nivel tarifario (TUUA) a lo adjudicado en la Concesión del Aeropuerto de Chincheros.*
- c) El proponente, asume el riesgo de realizar inversiones paralelas para hacer factible que por el ARW, se pueda transportar un mínimo de 200 toneladas diarias de productos de la región. Es decir, el soporte financiero del proyecto no recaerá exclusivamente en los pasajeros, sino que será básicamente a las tarifas por el transporte de carga.*
- d) Respecto al tratamiento que tendrán los servicios de almacenamiento, despacho de combustible, asistencia en tierra, estacionamiento vehicular, catering, mostradores de check in, etc., se tomarán como referencias los precios fijados por OSITRAN.*
- e) Las tarifas de aterrizaje, despegue, mangas y estacionamiento a proponer en el contrato se deben asociar a sus costos.*
- f) Se deben precisar las condiciones del trato preferente en favor del GRJ desde el inicio de las operaciones.*

- g) *Se debe regular todas las condiciones del derecho preferente de transferencia del proyecto al GRJ, si hace uso de ese derecho.*
- h) *De las obligaciones que asume el GRJ:*
  - a. *Inversiones para hacer rentable el proyecto, la misma que estará condicionado al plan de inversiones y al presupuesto anual de la Región. Se aclara expresamente, que no habrá inversión directa en el proyecto.*
  - b. *Actos administrativos, de gestiones propias, para crear las condiciones más favorables para que el proyecto del ARW sea rentable.*
- i) *De las obligaciones que asume el proponente:*
  - a. *Cierre financiero.*
  - b. *Estructuración económica financiera del proyecto.*
  - c. *Elaboración del expediente técnico, a nivel de pre factibilidad, factibilidad y definitivo a nivel de ingeniería.*
  - d. *Contratación de la empresa especializada para construcción de la infraestructura aeroportuaria.*
  - e. *De su relación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones – Dirección General de Aeronáutica Civil: Autorización para la construcción entre otros necesarios.*
  - f. *De la empresa operadora del ARW.*
  - g. *De la operación del ARW.*
  - h. *Del mantenimiento del ARW.*
- j) *De los mecanismos de solución de controversias.*
- k) *De las referencias para medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.*

## **9. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES<sup>3</sup>):**

*El Consocio Aeródromo Regional Wanka, para garantizar la vigencia de la propuesta de iniciativa privada ha cumplido con presentar la Carta Fianza de seriedad de la iniciativa privada (Carta Fianza N.º 039-022-2014-CRACSL de fecha 10 de enero de 2014, con vigencia al 10 de abril del mismo año), la misma que se encuentra dentro de los parámetros de 1% exigidos previamente; asimismo deberá acreditar la disponibilidad de los terrenos para construcción de la pista de aterrizaje. En caso contrario, se tendrá que otorgar una carta fianza, por el 100% del valor de los terrenos a precios de arancel, la misma que se descontará conforme se adquieran los terrenos.*

## **10. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DEL PROPONENTE:**

- a) *Haber presentado dentro de diez (10) días calendarios de publicada el resumen de la iniciativa privada, una carta fianza por el monto del 1% del valor referencial de la inversión propuesta.*

<sup>3</sup>. Artículo 15 *in fine* de la Ley de APPs, prescribe: “En el caso de las iniciativas privadas declaradas de interés, el proponente deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días calendario de comunicada la declaración de interés, una carta fianza, a fin de asegurar la suscripción del respectivo contrato en caso que el proyecto sea adjudicado directamente al proponente. Dicha carta fianza se deberá mantener vigente hasta la suscripción del contrato correspondiente. El monto de la carta fianza será fijado en cada caso, por el Organismo Promotor de la Inversión Privada en función del monto de inversión del proyecto. En caso de existir terceros interesados en la ejecución del proyecto, la carta fianza entregada por el proponente, le será devuelta a éste”.

b) *Haber cancelado el costo de la publicación de la Declaratoria de Interés en un Diario de circulación nacional dentro de los diez (10) días de comunicada la declaratoria de interés.*

Las condiciones, señaladas *ut supra*, han sido extraídas de la propuesta de iniciativa privada declarada de interés, las que se han de cumplir obligatoriamente.

Un aspecto que resaltar, es la importancia que hoy en día ha adquirido las asociaciones públicas privadas (APPs), cuyo objeto no es otra cosa que la **reducción de la brecha de infraestructura existente en nuestro país**, y existiendo la autorización legal para utilizar y aprovechar las ventajas del sector privado para brindar servicios públicos<sup>4</sup>) a través de los mecanismo referidos, como la implementación del Gran Aeródromo Regional Wanka en la Región Junín; por ende es necesario proseguir con los trámites hasta su aprobación, ostentando tal facultad como se refirió líneas arriba el Consejo Regional en su calidad de Órgano Máximo del OPIP.

**Quinto.**- Que, es preciso señalar que de acuerdo con el inciso b) del artículo 16 *in fine* de la Ley de APPs señala, una vez que se adjudique directamente la iniciativa privada al proponente se deberá de **negociar los aspectos no esenciales del respectivo contrato** no contemplados en la declaración de interés y posteriormente proceder a suscribirlo, la cual también se encuentra desarrollado en el numeral 19.2 y 19.3 del artículo 19 del Decreto Supremo N.º 146-2008-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de APPs que señala *“19.2 El periodo de definición de la versión definitiva del contrato de participación de la inversión privada a suscribirse, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la adopción del acuerdo referido en el numeral 19.1 precedente [Adjudicación directa a cargo de parte del Consejo Regional]. Este plazo podrá ser ampliado hasta por quince (15) días hábiles adicionales. 19.3 La definición de la versión definitiva del contrato de participación de la inversión privada a que se refiere el numeral precedente, estará dirigida exclusivamente a la atención de aspectos no sustanciales, tendientes a posibilitar la ejecución del mismo, no pudiéndose modificar los elementos esenciales contenidos en la declaración de interés a que se refiere el quinto párrafo del Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1012”*. En consecuencia, una vez aprobada la adjudicación directa de la iniciativa privada al proponente Consorcio Aeródromo Regional Wanka, se procederá a discutirse los aspectos no esenciales del Contrato dentro del plazo de 30 días hábiles, las cuales pueden prorrogarse hasta 15 días hábiles adicionales.

### **CONCLUSIÓN:**

De acuerdo a lo expuesto se concluye que la iniciativa privada presentada por el Consorcio Aeródromo Regional Wanka para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGIÓN JUNÍN MEDIANTE EL NUEVO GRAN AERÓDROMO REGIONAL WANKA EN LOS DISTRITOS DE SICAYA-HUANCAYO Y ORCOTUNA-CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, bajo la modalidad de asociación público-privada, declarada de interés por el Consejo Regional en su oportunidad, y al no haberse presentado expresión de interés de terceros interesados en el proyecto; de conformidad con el inciso b) del artículo 16 de la Ley de APPs, en concordancia con el numeral 19.1 del Decreto Supremo N.º 146-2008-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de APPs y numeral s) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Consejo Regional:

<sup>4</sup>. RODRÍGUEZ PIAZZE, Héctor R. «Las asociaciones público privadas (APPS) y su importancia en el Desarrollo del país». En: *Administración Pública & Control*. Número 1, enero de 2014. p. 72.


1°.- Aprobar la propuesta de iniciativa privada presentada por el proponente; y,

2°.- Aprobar la Adjudicación Directa del proyecto: “*Construcción, administración y operación del servicio aeroportuario en la Región Junín mediante el nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los Distritos de Sicaya-Huancayo y Orcotuna-Concepción del Departamento de Junín*”, al Consorcio Aeródromo Regional Wanka, integrada: i) Grupo GMN, con RUC N.º 20529253398 representado por la señora Natalí Yanina De La Vega Estrada; ii) Corporación Zayonn Contratistas Generales S.A.C., con RUC N.º 20486550504 representado por el señor Glicerio Quispe Callagua; y, iii) Onus OG s/r (Empresas Extranjera: Austria) representado por el señor Luis García – Morón.

Adjuntamos al presente documento:

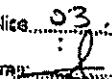
- ✓ Copia de la publicación en el Diario Oficial “*EL Peruano*” del Acuerdo de Consejo Regional N.º 167-2013-GRJ/CR.
- ✓ Copia de la publicación en el Diario “*La Primera*” del Resumen de la Iniciativa Privada.
- ✓ Copia de la Carta Fianza que garantiza la seriedad de la iniciativa privada, con vigencia hasta el 10 de abril de 2014, así como su renovación respectiva.
- ✓ El mérito a la Propuesta de Iniciativa Privada original que obra en los archivos del Consejo Regional.
- ✓ Flujograma del proceso de Iniciativas Privadas de Proyectos Autosostenibles, en la que se detallan los pasos a seguir.

Atentamente,

  
-----  
Ing. Marlene L. Cerrón Ruiz  
Presidente de la OPIP

## INFORME TÉCNICO N.º 10 -2013-GRJ/OPIP

SEÑOR

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
04 NOV. 2013  
Folios: 03  
Hora: 6:00  
Firma: 

Abog. Eddy Misari Conde  
Consejero Delegado del Consejo Regional del  
Órgano Máximo del Organismo Promotor de la  
Inversión Privada del  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ASUNTO

Opinión Técnica para la aprobación de la declaratoria de interés de la iniciativa privada para el financiamiento del Proyecto: "Construcción, administración y operación del servicio aeroportuario en la Región Junín mediante el nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los Distritos de Sicaya-Huancayo y Orcotuna-Concepción del Departamento de Junín"

REFERENCIA

- : (1) Decreto Legislativo N.º 1012  
(2) Decreto Supremo N.º 146-2008-EF  
(3) Carta s/n de fecha 18 de octubre de 2013 sobre iniciativa privada

FECHA

: Huancayo, 31 de Octubre del 2013

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo remitir la *Opinión Técnica* correspondiente a fin de que se prosiga con los trámites relacionados con la *declaratoria de interés* de la iniciativa privada (IP) instada por el Consorcio Aeródromo Regional Wanka, para el *financiamiento* del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGIÓN JUNÍN MEDIANTE EL NUEVO GRAN AERÓDROMO REGIONAL WANKA EN LOS DISTRITOS DE SICAYA-HUANCAYO Y ORCOTUNA-CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo la *modalidad de asociación público-privada (APPs)* al amparo de las normas jurídicas de la referencia 1) y 2), la cual debe ser aprobado por la máximo órgano del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) del Gobierno Regional Junín (GRJ).

### BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993;
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;
- Ley 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada;
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;
- Decreto Legislativo N.º 1012, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público-privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y reglamento respectivo aprobado por Decreto Supremo N.º 146-2008-EF;
- Decreto Legislativo N.º 295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil;
- Ordenanza Regional N.º 103-2011-GRJ/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, así como la Estructura Orgánica del Gobierno Regional Junín;
- Ordenanza Regional N.º 108-2011-GRJ/CR, que declara de interés, utilidad pública y necesidad regional la inversión privada, estableciendo compromisos para el desarrollo de sus actividades en el Departamento de Junín;
- Ordenanza Regional N.º 167-2013-GRJ/CR, que declara de necesidad e interés regional el Desarrollo y Administración del Gran Aeródromo Wanka, ubicado en la jurisdicción



- del Distrito de Orcotuna de la Provincia de Concepción y Distrito de Sicaya de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín; y,
- Decreto Supremo N.º 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, y reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 060-96-PCM, y normas modificatorias, ampliatorias.

#### ANTECEDENTES:

La iniciativa privada del Proyecto motivo del presente Informe Técnico, fue presentado por el **Consorcio Aeródromo Regional Wanka**, a través del documento de la referencia 3), la misma que fuera *admitida a trámite* al haberse observado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el artículo 15 del reglamento de la Ley de APPs, en merito a los Informes emitidos tanto por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (competencia del GRJ respecto a la iniciativa privada del proyecto y requisitos mínimos exigidos para su admisibilidad), Gerencia Regional de Infraestructura (Ingeniería preliminar del Proyecto y otros aspectos técnicos), Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (Evaluación preliminar de impacto ambiental del Proyecto) y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (competencia del GRJ respecto a la iniciativa privada propuesta), la que fuera comunicada a los interesados mediante Oficio N.º 008-2013-GRJ/OPIP.

#### ANÁLISIS TÉCNICO:

Como se refirió en los antecedentes del presente documento una vez admitida a trámite la iniciativa privada, la siguiente etapa constituye la aprobación de la declaratoria de interés de la iniciativa del Proyecto, para cuyo efecto el OPIP debe remitir la información y documentación correspondiente prevista en el artículo 15 *in fine* de la Ley de APPs al Órgano máximo del OPIP, en este caso al Consejo Regional, entre ellos:

- a) Un resumen del proyecto contenido en la iniciativa privada, que contemple: i) Objeto y alcance del proyecto de inversión. ii) Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto. iii) Modalidad contractual y plazo del contrato. iv) Monto referencial de la inversión. v) Cronograma tentativo del proyecto de inversión. vi) Forma de retribución propuesta (con indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa).-Anexo I-A.
- b) Indicadores de calidad del servicio a prestarse, de ser el caso.-Anexo I-B.
- c) Elementos esenciales del proyecto de contrato, de acuerdo a los criterios que establezca el Organismo Promotor de la Inversión Privada.-Anexo I-C.
- d) Garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.-Anexo I-D.
- e) Requisitos de precalificación de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque.-Anexo I-E.
- f) Factor de competencia de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque.-Anexo I-F.
- g) Modelo de carta de expresión de interés y modelo de carta fianza a presentar por terceros interesados en la ejecución del proyecto.-Anexo I-G.

Sobre el particular se ha de señalar que la creación y habilitación propuesta por la iniciativa privada del Proyecto "CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGIÓN JUNÍN MEDIANTE EL NUEVO GRAN AERÓDROMO REGIONAL WANKA EN LOS DISTRITOS DE SICAYA-HUANCAYO Y ORCOTUNA-CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN",

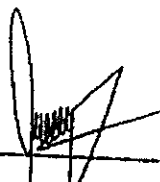
tiene como objetivo fundamental hacer realidad el financiamiento y la ejecución de la construcción del mencionado Proyecto, considerado de gran envergadura en el ámbito regional, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1012, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y normas reglamentarias, infraestructura aérea que se ubicará en la jurisdicción del Distrito de Orcotuna de la Provincia de Concepción, y Distrito de Sicaya de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, considerando además que la ejecución del citado proyecto permitirá atender la demanda actual y futura de pasajeros, carga hacia el exterior y desde el Departamento de Junín.

Estando a lo expuesto, se tiene que el presente Informe Técnico, contiene toda la información y documentación correspondiente por lo que corresponde al órgano respectivo aprobar la declaratoria de interés.

#### CONCLUSION:

De acuerdo a lo expuesto se concluye que la iniciativa privada instada por el Consorcio Aeródromo Regional Wanka para el financiamiento del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGIÓN JUNÍN MEDIANTE EL NUEVO GRAN AERÓDROMO REGIONAL WANKA EN LOS DISTRITOS DE SICAYA-HUANCAYO Y ORCOTUNA- CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo la modalidad de asociación público-privada, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Ley y reglamento de APPs; en tal sentido de conformidad con la parte *in fine* del artículo 15 de la Ley de APPs que prescribe "(...), las iniciativas privadas serán declaradas de interés por acuerdo del máximo órgano del Organismo Promotor de la Inversión Privada. (...)", en concordancia con el numeral s) del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Consejo Regional aprobar la declaratoria de interés, para cuyo efecto se adjunta al presente los requisitos exigidos por la norma jurídica de la materia.

Atentamente,

  
CPC. ALDRIN ZARATE BERNUY  
PRESIDENTE DE LA OPIP



## ANEXO 1 - A

### RESUMEN DEL PROYECTO

#### 1.1 Nombre de la Iniciativa Privada

La denominación del Proyecto es **“Construcción, administración y operación del servicio aeroportuario en la Región Junín mediante el nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka” (Orcotuna y Sicaya).**

#### 1.2 Objetivo y alcances del Proyecto

El objetivo central que pretende alcanzar el Proyecto es **mejorar la capacidad de la infraestructura aeroportuaria en la Región Junín**, para el fomento del turismo interno y externo, y el desarrollo del transporte aéreo de carga para los productos de la región.

Se requiere construir un aeródromo regional, para que sea viable, se necesita desarrollar de manera paralela las líneas de producción para generar carga aérea. Con ese criterio, se plantea iniciar las operaciones del aeródromo a nivel regional, por su uso y demanda se convierta en un aeropuerto de alcance nacional, para luego, por la demanda de carga aérea y de pasajeros, se convierta en un aeropuerto internacional. La intervención del Gobierno Regional Junín (GRJ), es garantizar las condiciones para que el inversionista recupere su inversión y el proyecto se haga autosostenible.

No es cofinanciada, el GRJ no invertirá suma alguna en el proyecto propuesto. El proponente asume el financiamiento del proyecto: diseño, construcción, operación y mantenimiento. Desde el momento de la operación el GRJ debe tener un trato preferente, al momento de la autosostenibilidad del proyecto, el GRP puede hacer uso del derecho preferente de transferencia del proyecto con el pago previo al inversionista a precios de mercado del proyecto.

La construcción prevista inicialmente es:

- a) Construcción de una pista de vuelo (RWY) en los distritos de Orcotuna y Sicaya.
- b) Construcción de instalaciones para suministro eléctrico (doble acometida ciudad, más 3 unidades SAI).
- c) Construcción de instalaciones para agua.
- d) Construcción de instalaciones para SEI.
- e) Construcción de otras instalaciones de campo de vuelo como la Torre de Control (TWR), estación meteorológica AWOS y equipo RVR.
- f) Construcción de un almacén de carga.

Posteriormente, se construirá:

- a) Construcción de RESAS.
- b) Construcción de calle de rodaje (TWY) A paralela, inicialmente de 2,000 m y



OPIP

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



ampliable a 4,000 m.

- c) Construcción de un Edificio terminal de pasajeros de 30,000 / 38,000 / 42,000 / 50,000 m<sup>2</sup>. De acuerdo a la demanda.
- d) Construcción de una playa vehicular de 9,125 hasta 15,175.

Con el aumento de la demanda, se construirá:

- a) Construcción de una calle de salida a 90°, TWY C, situada a unos 1,000 -1,200 m desde el umbral de RWY, un apartadero de espera en cabecera de RWY, y una plataforma de viraje en extremo de pista RWY.
- b) Construcción de una plataforma de estacionamiento de aeronaves de concreto, con capacidad para 14/15/16 posiciones de estacionamiento comercial inicial/intermedio/final.
- c) Construcción de 10,000 m de cerco perimétrico.
- d) Y, otras instalaciones aeroportuarias.

Del equipamiento aeronáutico

- a) Adquisición de Balizamiento: PAPI (2), SALS 900 m en RWY; RWY&TWY.
- b) Adquisición de Radioayudas: ILS CAT I; VOR/DME.
- c) Adquisición del sistema contraincendio y de salvataje.

De la operación aeroportuaria

- a) El proponente asume el costo de promoción del proyecto, y el costo de la inversión.
- b) El proponente, constituirá la empresa operadora.
- c) De la capacitación del personal en la operación aeroportuaria, corresponderá a los socios extranjeros, que operan aeropuertos.

### 1.3. Sobre los bienes y/o servicios públicos sobre los cuáles se desarrollará el proyecto.

El GRJ no aportará ni otorgará ningún bien ni servicio público, no hay una concesión. La Iniciativa Privada (IP) es sobre el *título habilitante*, Ordenanza que declara de necesidad y utilidad pública regional la construcción de un aeródromo regional en los distritos de Orcotuna y Sicaya.

### 1.4. Modalidad contractual y plazo del contrato:

La modalidad contractual, es un contrato de *riesgo compartido*, es una inversión sobre un proyecto inicialmente deficitario, que en un tiempo de su operación debe convertirse en autosostenible, la modalidad adecuada era un proyecto cofinanciado, por las restricciones presupuestarias, el GRJ propuso que la IP sea a todo riesgo en el financiamiento, diseño, construcción, operación y mantenimiento, sólo se reserva la transferencia del proyecto, si es sostenible. Por el título habilitante, deberá tener ciertas preferencias desde el momento de la operación. En contraprestación, el GRJ se obliga a garantizar con acciones concretas la recuperación de la inversión del proponente y propiciar las condiciones adecuadas para que el proyecto sea rentable, obligaciones que asume dentro de su plan de inversiones y su política de gobierno, el proyecto implica una mayor producción y mayor ingreso monetario a la Región.

.....  
CPC. Aldrin Zarate Bernuy  
Organismo de Promoción de la Inversión Privada  
PDTE - OPIP - GRJ . .